

La vida independiente en Gipuzkoa: una alternativa para las personas con discapacidad y dependencia

Xabier Urmeneta Sanromá

Diputación Foral de Gipuzkoa

Este artículo describe las principales características del Programa de Vida Independiente establecido en Gipuzkoa, y apunta algunas líneas posibles de desarrollo en el marco de la nueva Ley de Promoción de la Autonomía Personal. Para el autor, se puede afirmar, a partir de los datos aportados, que el programa piloto de Vida Independiente está logrando el objetivo para el que fue diseñado: que las personas puedan vivir en su propio domicilio, en su medio, de la forma y con las personas que elijan; y además el programa está cubriendo las necesidades de personas con unas discapacidades muy importantes, que se declaran satisfechas por el funcionamiento del programa.

1. Introducción

¿Cómo querría vivir si mañana tuviera un accidente de coche y a consecuencia de ello viera dañada mi capacidad de movilidad y tuviera que desplazarme en una silla de ruedas? ¿Cómo quiero que viva mi hijo si padece una enfermedad neuromuscular? ¿Y si mi hermana nace con una discapacidad intelectual o si le sobreviene una discapacidad a causa de un accidente? Estas preguntas, que evitamos plantearnos hasta no tener delante lo inevitable, llevan a una cuestión que es vital para muchas personas que ya se han encontrado con esa realidad: ¿cómo quiero gestionar mi vida?, ¿tener una discapacidad me hace diferente de los demás?, ¿me quita derechos?, ¿me tiene que impedir vivir como yo quiero?

Todos nosotros responderíamos a estas cuestiones afirmando *nuestro* derecho a mantener nuestra propia trayectoria de vida. Pero como suele ser habitual, no es lo mismo hablar de derechos propios que de los que afectan a los demás, ya que no siempre somos capaces de ponernos en “la piel” del otro. Y eso unido al tradicional proteccionismo que han tenido los servicios sociales hacia los sectores a los que “cuidan” han llevado a un modelo social en el que los derechos y la libertad de elección de las personas dependientes no han quedado debidamente garantizados, y muchas veces han sido vulnerados.

No obstante, y gracias fundamentalmente a la reflexión y a la reivindicación de las propias personas con discapacidad y personas dependientes, las políticas de atención están evolucionando, tanto en relación a la forma de atender sus necesidades, como en relación a su participación en la toma de decisiones a la hora de buscar solución de los problemas que les afectan. En efecto, hoy día no se pueden proponer actuaciones dirigidas a las personas dependientes sin contar con ellas, y es evidente

que para poder acertar, es fundamental tener en cuenta la opinión de quienes mejor conocen cuáles son sus necesidades y sus deseos: las propias personas dependientes. En este sentido es evidente que hay una evolución positiva, y la última gran Ley que afecta a este colectivo, y que ha sido presentada como la base del cuarto pilar del Estado del Bienestar (y me estoy refiriendo evidentemente a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia) ya da pasos importantes y pone las bases a una nueva forma de entender la atención y la relación con las personas dependientes.

2. Un nuevo marco normativo: avances y limitaciones

Ni que decir tiene que hay muchas cosas mejorables en la recién estrenada ley de promoción de la autonomía personal, y que se ha popularizado curiosamente como “ley de la dependencia” y no como “ley de la autonomía”...pero también tiene bastantes mejoras, que a mi juicio es preciso valorar como positivas. Lo primero y más importante es que por primera vez estamos hablando de “derechos subjetivos” y no de derechos graciables. Otro aspecto muy remarcable es que se unifica ya de forma oficial el foco de atención y se toma como eje de actuación la “dependencia” (y no la discapacidad o la vejez), entendiéndose que es una situación que requiere la implicación de los poderes públicos para facilitar la participación social de las personas en situación de dependencia y permitir a esas personas vivir en igualdad de condiciones con el resto de conciudadanos, todo ello –y esa es la novedad– sin tener en cuenta la etiología ni por qué hemos llegado al estado de dependencia (la edad o una deficiencia que nos impide la participación activa en la sociedad).

Y también hay avances en la devolución a las personas dependientes del poder de controlar su propia vida: el primero, y muy importante, es admitir que es la propia persona dependiente quien mejor conoce cuáles son los recursos y las mejores soluciones para sus problemas y así es el propio interesado quien “negocia” su propio programa individual de atención (PIA) con la administración. Asistimos pues a un cambio en la filosofía y ya no son los servicios sociales quienes dan a la persona lo que creen que va a ser lo mejor, sino que la persona dependiente acude a ejercer un derecho subjetivo (“yo, persona dependiente, tengo derecho a una serie de servicios y prestaciones que la ley me reconoce, y además soy yo el que puedo negociar con mi trabajador/a social cuáles de todos los servicios que me garantiza la ley creo que son los más adecuados para mí”): una auténtica revolución dentro de los servicios sociales que conlleva también un cambio de mentalidad en las/os trabajadoras/es sociales. Y un cambio de paradigma: ¿dónde está

ahora el control de la situación? En todo caso no está ya totalmente en manos de la administración, sino que es un control compartido.

Otro punto importante es que la ley reconoce, por primera vez también, que los cuidados se dan en el hogar y que se puede solicitar una prestación económica por esos cuidados que ahora está prestando la familia, los “cuidadores informales” en terminología de la ley. Y aún más interesante para el tema que nos ocupa es que la ley reconoce que esos cuidados pueden ser de “asistencia personal”, es decir que pueden ser cuidados proporcionados por una persona contratada por la propia persona dependiente y obtener así la atención necesaria para poder desarrollar las actividades de la vida diaria y vivir así como esa persona quiere. No obstante, hay que señalar que la Ley lo plantea como una prestación económica de cantidad fija, no graduable en función de la necesidad de horas de atención, sino que las únicas graduaciones que plantea son en función del nivel de dependencia (que recordémoslo: igual grado de dependencia no implica necesariamente igual necesidad de atención, ya que dependerá de las necesidades individuales y del tipo de vida que haga esa persona) y de la capacidad económica (aspecto discutible y discutido que podría ser objeto de un monográfico).

Hemos valorado algunos de los cambios positivos que aporta la nueva Ley en relación al papel que se otorga a las personas en situación de dependencia. Pero esa norma tiene algunas limitaciones muy importantes. Por ejemplo, que las prestaciones económicas se entienden siempre como excepcionales y que prioriza la prestación de servicios a la prestación económica (cuando podría ser una opción igualitaria) y existe otra grave, y a mi entender incomprensible, limitación: se restringe la prestación por asistencia personal a las personas que son “grandes dependientes” negando a las personas con menor nivel de dependencia –medida según el baremo que establece la Ley– el derecho a ella... Teniendo en cuenta eso, la pregunta es: ¿cómo vamos a atender a esas personas que no tienen reconocido el derecho a la asistencia personal, pero sabemos que tienen una alta necesidad de atención y quieren vivir independientes en su domicilio?... La pregunta queda encima de la mesa...

3. Un nuevo paradigma: la vida independiente

No obstante, y siguiendo con el hilo conductor de este artículo, quiero poner de manifiesto que todo este cambio legal viene dado por el cambio del paradigma de atención a las personas dependientes y con discapacidad, cambio de mentalidad que ha venido impulsado en gran medida por el Movimiento de Vida Independiente y por las personas que lo

integran y que han conseguido sacarlo a la palestra y modificar la percepción tanto de la opinión pública como de los poderes públicos.

Este movimiento (*Independent Living Movement*, ILM en sus siglas inglesas) nació en Estados Unidos en los pasados años 70, a raíz de la lucha personal de Ed Roberts, un joven con discapacidad que decidió estudiar en la Universidad de Berkeley (California), un centro, que como todos en aquellos años, no estaba preparado para un estudiante con las necesidades de Roberts. A partir de ahí, Ed se unió con otros estudiantes con discapacidad e iniciaron una lucha por sus derechos civiles, con ideas y planteamientos similares al movimiento de las personas de color que estaban reivindicando sus derechos en aquel momento en los Estados Unidos. Con el tiempo, el grupo planteó las bases de la Vida Independiente y de ahí nació el Movimiento de Vida Independiente (MVI). Hoy día, en Estados Unidos existen cientos de oficinas de Vida Independiente, y esta filosofía se ha extendido por todo el mundo. En Europa, lleva muchos años en activo, especialmente en los países nórdicos.

La llegada a España se produjo bastantes años más tarde, cuando un grupo de personas con discapacidad creó en 2001 el Foro de Vida Independiente, foro virtual de reflexión y de acción, desde el cual difundieron los principios de este movimiento y quisieron provocar cambios, no sólo entre las personas afectadas, sino también en las administraciones y en la sociedad en general. En 2003, el Foro impulsó la celebración en Tenerife del I Congreso de Vida Independiente, con el ánimo de difundir los postulados del MVI. Los planteamientos que allí se realizaron, plasmados en el Manifiesto de Tenerife¹, llevaron a la Diputación Foral de Gipuzkoa a reflexionar sobre su política de atención a las personas con discapacidad y dependencia. Y en ese camino, la Diputación Foral de Gipuzkoa apostó por la línea de impulsar las nuevas políticas de atención y de favorecer que las personas dependientes tomen el control de su propia vida.

4. El programa de vida independiente en Gipuzkoa: planteamientos básicos

Fruto de esa reflexión, en el año 2004 se inició en Gipuzkoa una experiencia piloto de “Apoyo a la Vida Independiente”, la primera experiencia de estas características que ponía en marcha una administración pública en el Estado, y que durante dos años

¹ Se puede consultar en el anexo del libro que recoge las ponencias de la I Jornada de Vida Independiente celebrada en San Sebastián el 24 de junio de 2005. También en la siguiente dirección: [http://sid.usal.es/idos/F8/FD06425/Manifiesto_de_Tenerife_español.pdf]

fue la única, hasta que en el mes de julio de 2006 la Comunidad de Madrid inició su propia experiencia, seguida posteriormente por el resto de experiencias que se han puesto en marcha en el Estado hasta ahora: las del Ayuntamiento de Barcelona, y otras llevadas a cabo en Andalucía, Catalunya y Galiza.

La experiencia de vida independiente contrasta con el modelo actual, que es mayoritariamente residencial. Pero, al mismo tiempo, lo complementa

Antes de continuar con el programa de Vida Independiente, no quiero olvidar otra experiencia, asimilable en el espíritu que la inspira, y que lleva bastantes años de implantación en Gipuzkoa. Me refiero al programa “Solos” de atención a personas con discapacidad intelectual ligera que está dirigido a apoyar a esas personas para que puedan vivir de forma autónoma en su domicilio. Este programa ofrece apoyo y consejo a esas personas en las diferentes áreas necesarias para ser autónomas: económica, laboral, organización doméstica, médica, apoyo personal, etc. Gestionado por la Asociación ATZEGI, el programa acompaña actualmente a 16 usuarios. Así, con este programa se da mayor cobertura a las personas con discapacidad intelectual, mientras que el programa de vida independiente se dirige más a las personas con discapacidades físicas, ya que históricamente el movimiento de vida independiente ha sido liderado por las personas con este tipo de discapacidades. En este sentido, uno de los retos de todos los programas de vida independiente que existen actualmente en el Estado radica en la apertura a las personas con otros tipos de discapacidades y en situación de dependencia por la edad...

Retomando la experiencia guipuzcoana de vida independiente, quiero recordar su planteamiento: aquellas personas con grave discapacidad y con un nivel de dependencia que quisieran vivir en su casa, podían solicitar una ayuda económica para poder contratar a sus propios asistentes personales, evitando así la institucionalización y tener que vivir en una residencia. En este sentido, la idea de esta experiencia cuadra perfectamente con el principal cambio que plantea la filosofía de Vida Independiente sobre la forma de atender las necesidades de las personas dependientes, es decir, convertir las soluciones residenciales en opcionales, y priorizar para aquellas personas que así lo quieran la “permanencia en el medio”, asumiendo el control de la propia vida y tomando cada uno sus decisiones sobre la forma de vivir su existencia, y especialmente sobre dónde y con quién.

Es cierto, no obstante, que esta filosofía y la experiencia de vida independiente sigue contrastando con el modelo actual que tenemos en Gipuzkoa (¡y no sólo aquí, en nuestro territorio, evidentemente!) para atender las necesidades de las personas dependientes y sus familias, que es mayoritariamente residencial. Contrasta sí, pero, al mismo tiempo, lo complementa ofreciendo una alternativa más, fortaleciendo uno de los principios básicos de cualquier atención y que lo es también de la vida independiente: el de la libre elección. Aunque paradójicamente esta elección pudiera ser en un momento de vivir en un centro –de forma temporal o permanente incluso– si ése fuera el deseo de la persona.

Como hemos explicado, la principal característica del programa es que la persona dependiente decide cómo y con quién quiere vivir y elige a la persona que desea que le preste los cuidados precisos para poder vivir de una forma lo más autónoma posible. Y para ello, la Diputación ofrece una ayuda económica que sirve para la contratación de los asistentes personales necesarios para la atención personal. Además la modalidad guipuzcoana apuesta en concreto por el “pago directo” (otra de las reivindicaciones históricas del movimiento de vida independiente), es decir por dar a la persona usuaria del programa directamente el dinero para que pueda pagar a su asistente personal, dinero que posteriormente ha de ser justificado. Otras experiencias han optado por otras formas de proporcionar la atención: tipo cheque servicio (en el cual la administración proporciona un “cheque” por valor de x horas de asistencia que debe ser intercambiado por horas de atención en las empresas autorizadas para el programa) o bien la administración concede un número x de horas de atención que son proporcionadas por una cooperativa de vida independiente que ha sido homologada por la administración.

5. Posibilidades de desarrollo

Pero volvamos a Gipuzkoa. En la actualidad, el programa de Apoyo a la Vida Independiente sigue regulado por el decreto foral 11/2004 por el que se regula la concesión de ayudas individuales, que fue el decreto original que dio pie a iniciar el programa. Esa fórmula fue la que permitió poner en marcha la experiencia y empezar a andar, ya que lo importante era dar los primeros pasos en un marco de acción-reflexión para aprender de la experiencia, ir modificando el programa y fijarlo posteriormente. Hoy día, teniendo en cuenta que la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal ha creado la prestación económica de asistencia personal, es evidente que el programa de Vida Independiente de Gipuzkoa (y el resto de los existentes en el Estado) deberá adaptarse a la nueva situación y optar entre desaparecer o convertirse en subsidiario y complementario de la Ley.

Si hablamos de nuevo de la Ley 39/2006, debo decir que, tal y como era esperable, por la premura y la precipitación con que se ha ido poniendo en marcha, los decretos reguladores de las prestaciones económicas también se han hecho esperar. Tanto que, a fecha de hoy (diciembre 2007), es decir, casi un año después de su entrada en vigor, muy pocas Comunidades se han atrevido a regularla (entre ellas Gipuzkoa muy recientemente). Y cuando utilizo la palabra “atreverse” me refiero a que han sido bastantes más las que han regulado la prestación por cuidados en el entorno familiar pero no han seguido con la de asistencia personal... Y me refiero también a que hasta el momento todas las Comunidades han “renunciado” al derecho que tienen a “complementar” la Ley y mejorarla en sus territorios, y han aprobado las cantidades fijadas por el Estado como máximas (para el año 2007, 780 y 585 euros respectivamente para las personas de grado 3, niveles 2 y 1), cantidades totalmente insuficientes para atender a personas grandes dependientes. Es por ello por lo que, en mi opinión, tanto el programa guipuzcoano como el resto de los programas existentes deberían convertirse en programas subsidiarios de la Ley y mantenerse como complementarios tanto para las personas de grado 3 que teniendo la prestación de Ley no vean cubiertas sus necesidades para ser atendidos en casa, como para las personas de los otros grados de dependencia que quieran ejercer la opción de la vida independiente. En este sentido espero que las Administraciones entiendan la importancia de seguir garantizando a las personas que lo deseen la posibilidad de poder seguir viviendo en su casa y su entorno, de acuerdo a sus preferencias de vida y permitiéndoles una integración total en la sociedad según su propio criterio.

Y esa complementariedad de los programas “autónomos” es totalmente posible porque la ley tiene unas características muy concretas, que hacen que pueda ser fácilmente mejorada por los programas de vida independiente de las Comunidades Autónomas. Y las mejoras se pueden llevar a cabo tanto abriendo el abanico de usuarios a los que se atiende en el programa (y no sólo a los grados 3 de la ley), como concediendo mayor cantidad económica (bien en concesión directa, bien en horas de servicio, tal como ya está sucediendo ahora) para aquellas personas que no puedan cubrir sus necesidades de atención con la cantidad económica que otorga la prestación de ley (los 780 ó 585 euros) ya que, como he explicado anteriormente, la ley ofrece una cantidad fija para la asistencia personal, y los únicos criterios que marca para conceder la ayuda y graduar la cantidad son el nivel de dependencia medido según el baremo aprobado por el Estado, y la capacidad económica del solicitante. Esto nos lleva a un sistema de “todo o nada” (se concede la cantidad o no se concede nada), que no puede ser matizado en función de las horas necesarias de atención real, sino en función de los ingresos económicos. Y, además, limitado por Ley a las personas con gran dependencia...

6. El programa de vida independiente en Gipuzkoa: algunos datos

Pero volvamos, otra vez, a la realidad del programa de vida independiente en Gipuzkoa, programa que se inició en 2004 con cuatro usuarios y que en estos momentos cuenta con 29 participantes y un modesto presupuesto de 300.000 euros para este año 2007. Las condiciones para participar en este proyecto piloto dirigido a que las personas con discapacidad que se integran en el mismo puedan contratar, mediante el pago directo, a su/s propio/s asistente/s personal/es, son las siguientes:

- Presentar a la Diputación Foral de Gipuzkoa un proyecto de vida independiente en el que la persona detalle sus necesidades de atención, los recursos de los que dispone y la solución que propone.
- Disponer de una vivienda donde llevar a cabo el proyecto, en cualquier régimen (alquiler, propiedad, préstamo...).
- Ser capaz de controlar el programa y de gestionar su propia vida.
- Disponer de una red de apoyo suficiente para hacer frente a los imprevistos.
- Que el coste del proyecto no supere el de una plaza para esa persona en una residencia.

El programa se inició a mediados de 2004 y a finales de aquel año contaba con cuatro usuarios. En junio de 2005 se realizó la I Jornada de Vida Independiente, a la que asistimos unas 60 personas, y que sirvió de lanzamiento y presentación pública de este proyecto, fundamentalmente a las propias personas con discapacidad. El resultado de esta jornada fue, además de la difusión, la consolidación del programa: el año 2005 acabó con 8 usuarios, a finales de 2006 llegamos a los 19 y ha seguido creciendo y ampliándose, hasta llegar a las citadas 29 personas integradas a día de hoy en el programa.

¿Cuál es el perfil de las personas que han apostado por esta alternativa? Son 16 hombres y 13 mujeres, con edades comprendidas entre los 26 y 62 años (media de edad: 42 años y medio), que residen la mayoría de ellos (21) en la zona de Donostialdea-Bidasoa. Los grados de discapacidad (no todos ellos tienen hecha la valoración de dependencia) varían desde el 73% al 96%, y once de estas personas tienen un nivel de discapacidad del 95% o superior. Sólo siete tienen un nivel inferior al 85%. Ello indica que son personas con un nivel de discapacidad muy elevado, con unas grandes limitaciones, sobre todo físicas. Veintitrés de ellas se desplazan en silla de ruedas.

La mayoría de ellos simultanea servicios, siendo lógicamente el más utilizado el servicio de ayudas técnicas, seguido de la teleasistencia. De las 29 personas, 13 viven totalmente solas en su domicilio. Otras 5 viven solas con el apoyo de familiares en casa (un hermano o un hijo que duermen en casa, aunque no es su “asistente personal”), seis viven en pareja, y otros cinco conviven con su pareja e hijo/a. El promedio de horas mensuales de atención que reciben por parte de sus asistentes personales es de 123,83 horas y oscila entre un mínimo de 34 y un máximo de 270 horas mensuales (la mediana se sitúa en 113 horas).

Teniendo en cuenta que el programa piloto se inició casi tres años antes de la puesta en marcha de la Ley 39/2006, y teniendo en cuenta la realidad guipuzcoana (nos encontramos con varios casos de maridos o mujeres que se habían liberado parcialmente de sus actividades laborales para cuidar a su pareja), en aquellos momentos no se circunscribió la prestación del servicio de asistencia personal a personas contratadas, sino que se admitió también la prestación de la asistencia personal por algún pariente –especialmente por el marido o la mujer– sin establecer la diferencia que la Ley hace ahora entre cuidados por cuidadores no profesionales (para la prestación por cuidados en el entorno) y cuidadores profesionales (para la prestación de asistencia personal). Por ello, en el programa guipuzcoano los prestadores del servicio se reparten entre los asistentes personales, y la familia y amistades. Esta es una característica común en el momento actual, posiblemente vinculado a las características de la sociedad guipuzcoana, en la que la familia y las amistades tienen un papel preponderante en la prestación de cuidados (y no sólo en lo que se refiere a los cuidados físicos, sino sobre todo en los emocionales). Está claro que esto va a tener que evolucionar en el sentido que marca la nueva Ley, y que los cuidadores no profesionales tendrán que acogerse a la prestación para cuidados en el entorno, que actualmente tiene una cuantía netamente inferior.

Al mismo tiempo, es evidente que la prestación de cuidados por la familia choca con la filosofía de la vida independiente... pero choca fundamentalmente si es la *única opción*, momento en que se convierte en obligación y no en un acto voluntario. De hecho, sólo una persona de las 29 que participan en el programa consideraría “inconveniente” tener que contar con la familia para la prestación de cuidados. En el polo opuesto, dos de los usuarios han optado por el cónyuge como cuidador exclusivo y otros siete han optado por el cónyuge como cuidador principal y el/la asistente personal como complemento de la atención, bien cuando aquél/la trabaja, bien de forma habitual. Referente al tema de los cuidados proporcionados por cónyuge/pareja, entiendo que es un tema que va a ir evolucionando paulatinamen-

te hacia una mayor separación de roles, y que en el momento de transición y experimentación en el que estamos, muchas personas se acogen al modelo más conocido de cuidado familiar complementado por una asistencia personal, pero que poco a poco, a medida que el modelo se implante, la asistencia personal irá cogiendo fuerza...

Respecto al tipo de atención que reciben, se puede visualizar con los siguientes datos: tres personas tienen un/a asistente personal que duerme en casa; otra tiene un/a asistente personal que duerme en casa cuando no lo puede hacer la persona cuidadora principal; cinco personas reciben cuidados imprescindibles de algún familiar/amistad no residente con ellas (por ejemplo comer con ella, salir a pasear, pasar fines de semana, etc.); dos personas más reciben atención diaria (visita, compañía) de algún familiar no residente con ellas; y dos personas han optado por no contratar a un asistente personal y "pagar" a su cónyuge, tal como ya se ha mencionado. En este caso, eso ha permitido que el cónyuge haya limitado su jornada laboral y compensar así económicamente esa reducción.

7. Algunas conclusiones

A lo largo de estos tres años de andadura, la Diputación Foral ha realizado una evaluación cualitativa del funcionamiento de esta experiencia, así como del nivel de satisfacción de los usuarios, mediante entrevistas personales con los participantes en el programa. Las conclusiones a las que hemos llegado, son las siguientes:

- Todas las personas incluidas en el programa dicen haber ganado en calidad de vida, y ninguna de ellas renunciaría al mismo, sino que más bien se vive con temor el hecho de que al ser un programa piloto pudiera no consolidarse. En este momento la incertidumbre aumenta ante la necesidad de combinar este programa con las prestaciones de ley y las características que la ley impone (deducción de prestaciones de análoga naturaleza tales como los complementos de gran invalidez o de ayuda de tercera persona).
- Todas las personas solicitan que se convierta en un programa definitivo y, que se expanda y se amplíe.
- Todas las personas participantes expresan una mayor tranquilidad ante el futuro y lo ven con mayor seguridad y con un menor nivel de angustia.
- La mayoría de las personas opta voluntariamente por compatibilizar las ayudas con los cuidados por parte de familiares y amigos, y no lo ven como inconveniente (excepto en un caso, en que se manifiesta claramente en contra).

- Las ayudas técnicas son imprescindibles para llevar una vida lo más autónoma y facilitan la vida independiente.
- Una de las mayores preocupaciones consiste en saber dónde conseguir las personas que puedan funcionar como asistentes personales y se vive como fuente de problemas y de forma angustiosa el que pueda fallar la persona que está actuando como asistente personal.

Podemos afirmar, basándose en los datos aportados, que el programa piloto de Vida Independiente está logrando el objetivo para el que fue diseñado: que las personas puedan vivir en su propio domicilio, en su medio, de la forma y con las personas que elijan; y además el programa está cubriendo las necesidades de personas con unas discapacidades muy importantes, que se declaran contentas.

Así pues, y aunque quizá no tan rápido como todos quisiéramos, las personas con discapacidad ven cómo se va materializando de forma efectiva su derecho a desarrollar una vida en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que el resto de los miembros de la sociedad. Eso implica que puedan controlar su propia vida y vivirla asumiendo sus propias decisiones, con los riesgos y las satisfacciones que ello implica..., igual que el resto de la ciudadanía.